



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
9 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 007 2015 01032 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A
Demandado(s)	AUXIPARTES S.A.
Asunto	NO FIJA FECHA DE REMATE, NO ACCEDE 7
AUTO INTERLOCUTORIO	211V

Obra en el plenario memorial, mediante el cual la acreedora remanentista, solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate y en caso de no proceder ésta, se requiera al ejecutante en los términos del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de fijar fecha de remate, observa el Despacho que en el proceso de la referencia no se encuentra perfeccionada medida cautelar alguna, consecuentemente con ello, no se dan los presupuestos del artículo 444 del código General del Proceso. Así las cosas, esta Judicatura NO ACCEDE a la solicitud impetrada.

Por último, en lo que se refiere a requerir al ejecutante en los términos del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, advierte el Despacho que no procede toda vez que tratándose de un proceso que cuenta con sentencia, solo se puede aplicar el desistimiento tácito en la forma prevista en el literal b del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, NO SE ACCEDE.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

